



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUAREZ CELMAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 730/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Compensaciones

ARTÍCULO 1°: La compensación de viáticos y otros reintegros de gastos que demande el cumplimiento de las comisiones que deban cumplir en otras localidades las autoridades y el personal de la Administración Municipal, se ajustarán a las disposiciones del presente régimen.

Definiciones

ARTÍCULO 2°: A los fines del presente régimen se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Viático:** Es la asignación diaria fija que se acuerda a las autoridades o al personal de la Administración Municipal, con exclusión de los pasajes y otros reintegros de gastos, para atender los gastos personales que le ocasione en el desempeño de una comisión de servicios en lugar alejado de más de cincuenta (50) kilómetros de esta localidad.
- b) **Pasaje:** Es el gasto que las autoridades o el personal de la Administración Municipal haya tenido que realizar para trasladarse de una localidad a otra, en cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) **Otros reintegros de gastos:** Es el gasto que se debe afrontar en concepto de eventuales desperfectos mecánicos, cuando se utilice un vehículo oficial o un vehículo particular afectado a la comisión.
- d) **Autoridades superiores:** El Intendente, el Secretario, Subsecretario, Directores y Subdirectores.



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUAREZ CELMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Viático

ARTÍCULO 3º: Los viáticos se liquidarán con sujeción al siguiente procedimiento:

- a) El monto de la asignación diaria fija correspondiente a las autoridades superiores se establece en la suma de Pesos Cuarenta Quinientos (\$40.500) Intendente, Pesos Veintisiete Mil Trescientos (\$27.300), Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos (\$23.400) Subsecretario, Directores y Subdirectores.

Ajuste automático de viáticos

ARTÍCULO 4º: Las asignaciones diarias fijas en concepto de viáticos fijados en el artículo anterior, serán reajustadas trimestralmente a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, de conformidad a las variaciones del Índice de Precios Mayoristas a Nivel General, publicado por el INDEC, correspondiente al mismo período.

Otorgamiento

Artículo 5º: El otorgamiento del viático se ajustará a las siguientes normas:

- a) En la oportunidad de autorizarse la realización de comisiones, deberá dejarse establecido, además de la correspondiente motivación, el medio de movilidad a utilizar para su cumplimiento.
- b) La compensación diaria comenzará a devengarse desde el día en que el agente sale del asiento habitual para desempeñar la comisión del servicio, hasta el día que regrese a ella, teniéndose en cuenta los horarios de salida y regreso.
- c) Corresponderá viático completo cuando la salida y regreso se registre el mismo día, siempre que la comisión a cumplir demande un período de más de doce (12) horas y por lo menos siete (7) horas sean fuera del horario habitual de trabajo del agente.

Pasajes

Artículo 6º: Los gastos de pasajes serán reintegrados de acuerdo a las siguientes disposiciones:



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS

DPTO. JUAREZ CELMAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- a) Cuando el agente comisionado utilice medio de transporte no oficial, deberá solicitar reintegro mediante rendición documentada de los mismos.
- b) No corresponderá el reintegro de gastos de pasajes cuando se utilicen en las comisiones vehículos oficiales.

Otros reintegros de gastos

Artículo 6°: La liquidación de otros reintegros de gastos, a solicitud de la autoridad o del agente comisionado, se efectuará previa documentación debidamente justificada.

De forma

Artículo 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


ROSA F. SISI
CONCEJAL
Secretaría H.C.D.
CHARRAS (Cba.)


ALEJANDRO ZAPATA
CONCEJAL
PRESIDENTE H.C.D.
CHARRAS (Cba.)